



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LA CUÁL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEFIRC" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA Y, POR OTRA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA "SESAEC" REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en su Eje Rector 1 "Integridad y Buen Gobierno", en específico el 1.2 Manejo de los Recursos Públicos y Prevención de la Corrupción, señala en el punto 1.2.7 Establecer criterio de riesgo para auditar las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos, esto con la finalidad de contar con criterios para su revisión.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones DeclaraNet^{plus}, en adelante Sistema DeclaraNet^{plus}, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho





medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- v. Que en fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y elaboración.
- VI. Que en fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual el Comité Coordinador da a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECLARACIONES

I.DECLARA LA "SEFIRC":

- I.1 Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Tomo CXXIV No. 101, Decreto 1136 Sección Primera de fecha 17 de agosto de 2012, es una dependencia del Poder Ejecutivo.
- I.2 Que conforme a los artículos artículo 19, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10 y 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, la LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA, en su carácter de Titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría que la misma celebre con otras dependencias y entidades paraestatales, con los gobiernos federal, estatal o municipal, asimismo con instituciones públicas o privadas, y con personas físicas o morales.
- I.3 Que en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los servidores públicos de la administración pública estatal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en el artículo 167 de la





Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.4 Que para efecto del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA LA "SESAEC":

- II.1 Que la Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 19, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección y representación legal de la Secretaría Ejecutiva.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Técnico podrá celebrar convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los gobiernos estatales y municipales con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales
- II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y, que, para los efectos del presente Convenio, será el responsable de llevar a cabo la revisión de la evolución patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva.
- II.5 Que de conformidad con el artículo 37, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de





Zaragoza el Lic. Mauricio Contreras Montoya, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.7 Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 703, tercer piso Colonia Valle Real, C.P. 25205, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que la "SEFIRC" entregue al Órgano Interno de Control de la "SESAEC", el acceso a la información contenida en el Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales DeclaraNet^{plus}, respecto de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales, así como para revisar la evolución patrimonial de dichos servidores públicos.

SEGUNDA, COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LA SEFIRC" en su carácter de administrador del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales, se compromete a:

1. Otorgar, el acceso al Órgano Interno de Control de la "SESAEC", respecto de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la "SESAEC", a efecto de que realice verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales, así como para revisar la evolución patrimonial de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.





- 2. Implementar el mecanismo tecnológico mediante el cual pondrá a disposición de la "SESAEC" la información contenida en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos adscritos a la "SESAEC", presentadas a través del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales DeclaraNet^{plus}.
- 3. Informar por escrito a la "SESAEC" del mecanismo tecnológico desarrollado para tal efecto, indicándole los requerimientos necesarios para la operación del mismo.
- 4. Capacitar y prestar apoyo técnico al servidor público designado como enlace por la "SESAEC" y comunicarle sobre cualquier modificación o adecuación al mecanismo implementado.
- 5. Otorgar los criterios de revisión necesarios para que el órgano interno de la "SESAEC" lleve a cabo los procesos de revisión de la verificación aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales, así como de la evolución patrimonial de los servidores públicos adscritos a la misma

La "SESAEC" se compromete a:

- Entregar a la "SEFIRC" el Padrón de Servidores Públicos y actualizarlo de manera mensual, con la finalidad de poder acceder a la información contenida en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que integran el Padrón de Obligados de la "SESAEC".
- 2. Coordinar de manera conjunta con la "SEFIRC" las acciones y actividades tendientes a poner en operación el mecanismo tecnológico implementado, a efecto de llevar a cabo la revisión de la evolución patrimonial de los servidores públicos adscritos a la "SESAEC".
- 3. Informar que, el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el servidor público que, de conformidad con sus atribuciones legales correspondientes, es responsable de realizar una revisión aleatoria de las declaraciones patrimoniales, así como para realizar la verificación de la evolución patrimonial de conformidad con las normas jurídicas aplicables
- 4. Recibir la información que le sea entregada por la "SEFIRC", en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





TERCERA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por parte de la "SEFIRC", a los siguientes servidores públicos:

- A quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la "SEFIRC".
- A quien ocupe la titularidad de la Dirección de Control y Situación Patrimonial de la "SEFIRC".

Por parte de la "SESAEC" a los siguientes servidores públicos:

- A quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica de la "SESAEC".
- 2. A quien ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control de la "SESAEC".

En ambos casos, "LAS PARTES" notificarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para la "SEFIRC".

QUINTA, RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.





SEXTA, MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá tener modificaciones o adiciones, las cuales deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "LAS PARTES" y tendrán la misma vigencia del presente convenio.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan mantener la información proporcionada en la más estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte salvo para la revisión de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la "SESAEC", lo anterior de conformidad con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVA, VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante un año.

NOVENA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días





hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR LA "SEFIRC"

POR LA "SESAEC"

SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA LIC. MAURICIÓ CONTRERAS MONTOYA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

POR EL "CPC" TESTIGO DE HONOR

LIC. MARÍA DE LOURDES DE KOSTER LÓPEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ENLACE DE LA "SESAEC"

C.P. BEATRIZ AIDÉ BÁEZ ESTALA. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA